	MUNICIPIO DE ROLDANILLO VALLE DEL CAUCA NIT: 891.900.289-6	PÁGINA 1 DE 1
		CÓDIGO: GD-FR-22
	CERTIFICADO	VERSIÓN: 01
		FECHA: 15/04/2024

100.2

EL PROFESIONAL UNIVERSITARIO DE LA OFICINA DE BANCO DE PROYECTOS DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE ROLDANILLO

CERTIFICA

Que el proyecto de Inversión "Fortalecimiento al servicio de promoción de actividades culturales en el Municipio de Roldanillo" se encuentra incluido dentro del Plan de Desarrollo "ROLDANILLO TIERRA DEL ALMA 2024-2027" perteneciente al programa: PROMOCIÓN Y ACCESO EFECTIVO A PROCESOS CULTURALES Y ARTÍSTICOS y se encuentra asociado a la meta producto:

- Servicio de promoción de actividades culturales

Asimismo, se encuentra asociado a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) 11. Lograr que las ciudades y los asentamientos humanos sean inclusivos, seguros, resilientes y sostenibles

Por ello cumple con todos los procedimientos y los documentos requeridos para su registro. El proyecto en mención, lo inscribe la SECRETARÍA DE CULTURA Y TURISMO, y presenta la siguiente información que debe ser tomada en cuenta dentro del proceso contractual.

Actividades	Valor del Proyecto 2025	Registro B.P.I.N MUNICIPAL	B.P.I.N. PIIP
• Servicio de promoción de actividades culturales.	$ 807.000.000	2025766220008	202400000005764

El **certificado** tendrá vigencia de seis (6) meses a partir de la fecha de expedición, para constancia de lo anterior se firma en Roldanillo Valle, a los 14 días del mes de enero de 2025.

CRISTIAN ANDRÉS DÍAZ OBANDO
Profesional Universitario
Secretaría de Planeación

Elaborado por	Cristian Andrés Díaz Obando - Profesional Universitario	Fecha	14/01/2025
Reviso y aprobado por	Jorge Iván Ramírez Aguirre - secretario de Planeación (E)	Fecha	14/01/2025

100.

ESTUDIOS PREVIOS

En cumplimiento de lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, esta dependencia procede a realizar los estudios previos pertinentes para diagnosticar la necesidad que pretende suplir el municipio de Roldanillo – Valle.

Como parte del proceso de la planeación contractual, de conformidad con el Decreto 1082 de 2015, se establece que los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones, y el contrato. Deben permanecer a disposición del público durante el desarrollo del Proceso de Contratación y contener los siguientes elementos, además de los indicados para cada modalidad de selección:

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

1.1. JUSTIFICACIÓN.

El municipio de Roldanillo Valle, dentro en su Plan de Desarrollo "Roldanillo, Tierra del Alma 2024-2027", tiene contemplado en su eje "Roldanillo Cultural, Artístico y Emprendedor , sector 4.4 Sector Cultura, programa "Promoción y Acceso Efectivo a Procesos Culturales y Artísticos", meta "Servicio de promoción de actividades culturales", actividad "Actividades Culturales para la Promoción de la Cultura Realizada", igualmente en su Plan Anual de Adquisiciones 2025, adoptado mediante Resolución No 002 del 8 de enero de 2025, se tiene programado para esta fecha la contratación de los servicios de apoyo operativo y logístico en la organización del evento cultural denominado "Roldacarnaval" a llevarse a cabo en el marco de las ferias anuales del municipio, la cual está codificada así:

CLASIFICADOR UNSPC	DESCRIPCIÓN
80141607	Gestión de eventos
93141703	Servicios relacionados con el arte

EL MUNICIPIO, de conformidad con el art. 311 de la Constitución Nacional en concordancia con el artículo 2 de la misma obra, esta instituido para prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes a fin de contribuir a la promoción de la prosperidad general, la garantía de los derechos y deberes consagrados en la Constitución y la vigencia de un orden justo.

Por su parte los artículos 70, 71 y 72 de la Constitución Nacional establecen los cimientos constitucionales sobre la promoción y protección de la cultura, definiendo como deberes estatales el promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, y crear incentivos para personas e instituciones que desarrollen y fomenten la ciencia y la tecnología y las demás manifestaciones culturales. Además, reconocen que aquella en sus diversas manifestaciones es fundamento de la nacionalidad, al tiempo que garantizan la libertad de expresión artística.

En desarrollo de estos postulados constitucionales, la ley 397 de 1997, adicionada y modificada por el decreto 2106 de 2019 y adicionado por la ley 2070 de 2020, definen la cultura como el "el conjunto de rasgos distintivos, espirituales, materiales, intelectuales y emocionales que caracterizan a los grupos humanos y que comprende, más allá de las artes y las letras, modos de vida, derechos humanos, sistemas de valores, tradiciones y creencias", reiterando que la cultura en sus diversas manifestaciones, es fundamento de la nacionalidad y actividad propia de la sociedad colombiana, como proceso generado individual y colectivamente por los colombianos", a la vez que impone el deber del estado de impulsar y

100.

estimular los procesos, proyectos y actividades culturales en un marco de reconocimiento y respeto por la diversidad y variedad cultural de la Nación colombiana. (Art. 1 ley 397 de 1997).

La mencionada ley (art. 11.1), en concordancia con el Decreto 2941 de 2009, en relación con el patrimonio cultural inmaterial señala que es el constituido, "por las manifestaciones, prácticas, usos, representaciones, expresiones, conocimientos, técnicas y espacios culturales, que las comunidades y los grupos reconocen como parte integrante de su patrimonio cultural". Este patrimonio genera sentimientos de identidad y establece vínculos con la memoria colectiva. Es transmitido y recreado a lo largo del tiempo en función de su entorno, su interacción con la naturaleza y su historia y contribuye a promover el respeto de la diversidad cultural y la creatividad humana".

Las fiestas patronales son patrimonio cultural e inmaterial, transmitido de generación en generación y recreado por nuestras comunidades y grupos en función de su medio, su interacción con la naturaleza y su historia. La salvaguardia de este patrimonio es una garantía de sostenibilidad de la diversidad cultural.

Se entiende por patrimonio cultural inmaterial los usos, representaciones, expresiones, conocimientos y técnicas junto con los instrumentos, objetos, artefactos y espacios culturales que les son inherentes, que las comunidades, los grupos y en algunos casos los individuos reconozcan como parte integrante de su patrimonio cultural. Este patrimonio cultural inmaterial, que se transmite de generación en generación, es recreado constantemente por las comunidades y grupos en función de su entorno, su interacción con la naturaleza y su historia, infundiéndoles un sentimiento de identidad y continuidad y contribuyendo así a promover el respeto de la diversidad cultural y la creatividad humana.

Se entiende por salvaguardia las medidas encaminadas a garantizar la viabilidad del patrimonio cultural inmaterial, comprendidas la identificación, documentación, investigación, preservación, protección, promoción, valorización, transmisión básicamente a través de la enseñanza formal y no formal y revitalización de este patrimonio en sus distintos aspectos.

Las manifestaciones del patrimonio de naturaleza intangible están relacionadas con los saberes, los conocimientos y las prácticas relativos a varios campos, entre otros, así como las tradiciones y expresiones orales, incluidas las lenguas, artes del espectáculo, usos sociales, rituales y actos festivos, conocimientos y usos relacionados con la naturaleza y el universo, técnicas artesanales, que las comunidades, los grupos y en algunos casos los individuos reconozcan como parte de su patrimonio cultural.

Los eventos o festividades culturales tradicionales de carácter colectivo, comprenden acontecimientos sociales periódicos, de carácter participativo. Se realizan en un tiempo y un espacio definido, cuentan con reglas habituales y excepcionales, y contienen elementos constructivos de la Identidad de una comunidad, como es el caso de la celebración del carnaval denominado "**ROLDACARNAVAL"**, el cual se realiza año tras año en el municipio de Roldanillo – Valle del Cauca, en el marco de sus fiestas anuales.

Los carnavales son muy representativos y son el patrimonio cultural e inmaterial, transmitido de generación en generación es recreado por comunidades y grupos en función de su medio, su interacción con la naturaleza y su historia. La salvaguardia de este patrimonio es una garantía de sostenibilidad de la diversidad cultural sostenibilidad de la diversidad cultural, por la mezcla de culturas que sustentan lo que somos como nación, por su capacidad de movilización social que supera todo tipo de diferencias, porque su poder de convocatoria está en el corazón de la gente que hacen de la diversidad un motivo de fiesta y de celebración que alienta el arte popular y mantiene vivo el pasado.

Esta celebración es una obra maestra del genio creador humano porque es donde se expresan las manifestaciones culturales producto de la hibridación de las diferentes culturas dominadas -aborigen y africana como forma de resistencia a esos pueblos que a la perdida de

100.

sus mitos, creencias y expresiones culturales frente a los impuestos por la cultura dominante -española-. También evidencia este carácter en la instrumentación musical ancestral que acompaña las danzas. Su arraigo a la tradición cultural está inmerso en la vida de la gente, no solo por su participación, si no por aspectos como la preparación de danzas y cumbiambas, la elaboración de máscaras, la indumentaria que construye una serie de significados y fortalece el tejido social en diversos sectores de la ciudad. Su importancia como fuente de inspiración e intercambio cultural posibilita la permanencia de expresiones ancestrales vulnerables, que cada año se dan cita en el municipio de Roldanillo, convirtiendo el Roldacarnaval en una alternativa de subsistencia y testimonio vivo de la tradición folclórico-cultural del norte del Valle.

Este tipo de manifestaciones y participaciones, prácticas, usos, expresiones, y espacios, de la identidad roldanillense, se reconocen como parte de su identidad cultural, y que ha sido transmitido de generación en generación contribuyendo a promover el respeto de la diversidad cultural y la creatividad humana.

En el marco de las festividades anuales del Municipio de Roldanillo – Valle, se realiza el Carnaval denominado *Roldacarnaval*, donde participan diferentes municipios, desfile de gran colorido y riqueza artística, adornado por carrozas, colectivos coreográficos y comparsas que evidencian la riqueza cultural de la región, donde los municipio participan con sus diferentes grupos artísticos y culturales y una carroza alusiva a la historia cada uno de ellos y de su idiosincrasia, como una muestra de unión entre las regiones.

Lo anterior, señala la necesidad de la Administración Municipal de Roldanillo de cumplir con sus deberes legales y constitucionales como es la promoción, estímulo, conservación y acceso a la cultura, y para ello es menester desarrollar acciones que permitan a la comunidad, participar en los eventos culturales a realizarse en el municipio, como muestra de nuestra cultura, por lo que se hace necesario contratar el servicio de apoyo operativo y logístico, con el fin de brindar a los habitantes del municipio una serie de espectáculos culturales bien organizados y garantizar seguridad y satisfacción a los asistentes.

1.2. LA NECESIDAD.

El municipio de Roldanillo, Valle del Cauca, con el fin de desarrollar y promocionar la cultura requiere contratar los servicios de apoyo logístico y operativo en la organización del evento cultural denominado "Roldacarnaval" que se realizará en el marco de las fiestas anuales del municipio.

1.3. PROYECTO QUE SUSTENTA LA CONTRATACIÓN:

Esta contratación se atiende con recursos del presupuesto de inversión denominado "FORTALECIMIENTO SERVICIO DE PROMOCIÓN DE ACTIVIDADES CULTURALES", radicado en el Banco de Proyectos Municipal, código BPIN PIIP 202400000005764 y registro BPIN MUNICIPAL 2025766220008.

1.4. DISPONIBILIDAD DE PERSONAL:

De acuerdo con la Secretaría de Desarrollo Institucional del Municipio de Roldanillo, en la entidad no existe personal de planta disponible e idóneo para desarrollar las actividades planteadas para satisfacer en este estudio; razón por la cual es necesario contratar a una persona natural o jurídica, que esté en condición e idoneidad de prestar los servicios que se requieren.

2. OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES.

2.1. OBJETO:

100.
SERVICIOS DE APOYO OPERATIVO Y LOGÍSTICO EN LA ORGANIZACIÓN DEL EVENTO CULTURAL DENOMINADO "ROLDACARNAVAL" QUE SE LLEVARA A CABO EN EL MARCO DE LAS FIESTAS CÍVICAS, CULTURALES Y FOLCLÓRICAS DENOMINADAS "46 FERIA AGROINDUSTRIAL Y EXPOSICIÓN EQUINA GRADO B", EN EL MUNICIPIO DE ROLDANILLO – VALLE DEL CAUCA, COMO DESARROLLO, PROMOCIÓN Y ACCESO A PROCESOS CULTURALES Y ARTÍSTICOS.

2.2. ESPECIFICACIONES:

2.2.1. DURACIÓN: El plazo de ejecución del contrato será igual a los días contados a partir de la suscripción del acta de inicio hasta el 07 de febrero de 2025.

2.2.2. VALOR: El valor estimado para el contrato será la suma de OCHENTA MILLONES DE PESOS ($80.000.000,00) M/CTE.

2.2.3. FORMA DE PAGO: La anterior cifra será cancelada por el MUNICIPIO, así: La anterior cifra será cancelada así: un pago anticipado equivalente al cincuenta porciento (50%) del valor total del contrato a la aprobación de la garantía única y firma del acta de inicio y el otro cincuenta porciento (50%) al cumplimiento de las actividades objeto del contrato, previa certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato, en la cual, se reconozca el mismo y autorice el respectivo pago.

PARAGRAFO 1: CONDICIÓN GENERAL PARA PAGO: Cada pago se hará, previa certificación de cumplimiento a satisfacción por parte del supervisor del contrato asignado, se sujetará al PAC del municipio y la certificación que acredite el pago de los aportes a la seguridad social de parte del contratista del mes inmediatamente anterior.

2.2.4. LUGAR DE EJECUCIÓN: El contrato se ejecutará en el municipio de Roldanillo –Valle.

2.2.5. PLAZO DE LIQUIDACIÓN: La liquidación del contrato se hará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la finalización del contrato, de acuerdo a lo estipulado en los artículos 61 de la ley 80 de 1993 y la ley 1150 de 2007.

2.2.6. ESPECIFICACIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO A DESARROLLAR:

El contratista se obliga a cumplir con las siguientes actividades:

ITEM	DETALLE
1	Decoración artesanal carrozas y comparsas participantes locales
2	Decoración artesanal carrozas y comparsas participantes invitados especiales
3	Transporte carrozas y comparsas participantes invitados especiales
4	Amplificación de sonido para el parque principal Elías Guerrero, parque la Ermita, zona rosa y camioneta que apertura el desfile
5	Presentación de grupos musicales parque Elías Guerrero, parque la Ermita
6	Almuerzos participantes invitados especiales
7	Refrigerios (Comida y bebida) para todos los participantes
8	Hidratación para todos los participantes
9	Equipo logístico organización desfile durante el inicio, recorrido y final.

100.

10	Apoyo logístico, planeación, organización, desfile alquiler de vallas, carpas, vehículo car audio, animación, registro fotográfico, canal local, recolección asistencias, diseño e impresión camisetas, jurados trofeos ETC

2.2.7. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Son deberes y derechos del Contratista además de las contenidas en el artículo 5 de la Ley 80/93 los siguientes: **1)** Elaborar el informe de actividades ejecutadas, registro fotográfico y la cuenta de cobro, y presentarlo oportunamente al supervisor del contrato, para trámite y pago de la cuenta respectiva. 2). Mantener al día el pago de la seguridad social. 3) Garantizar la veracidad y correcto uso de la información que este a su disposición en cumplimiento del objeto del presente contrato. 4) Las demás actividades que la entidad solicite y requiera, siempre que estén relacionadas con la ejecución del objeto contractual. 5). Atender las sugerencias del supervisor asignado.

2.2.8. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: Son deberes del CONTRATANTE además de las contenidas en el artículo 4° de la Ley 80 de 1993 las siguientes: **1).** Pagar el precio convenido en el presente contrato. **2).** Suministrar y permitir el acceso a la información requerida por el contratista, de manera oportuna, **3).** Ejercer el oportuno seguimiento a las obligaciones del CONTRATISTA. **4).** Facilitar todos los medios, físicos, electrónicos y logísticos, así mismo los insumos necesarios para desarrollar las distintas actividades previstas en el contrato y **5).** Colaborar para la interacción del CONTRATISTA con los funcionarios del MUNICIPIO.

2.3. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO:

El contrato a celebrar será un contrato de prestación de servicios en los términos del artículo 2.2.1.2.1.4.9 del decreto 1082 de 2015.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN SU ELECCIÓN.

3.1. MODALIDAD DE SELECCIÓN:

Por el objeto y el tipo de actividad a contratar, este es un contrato de Prestación de Servicios. Tipo de contrato que le es aplicable la modalidad de selección de contratación directa.

3.2. FUNDAMENTOS JURIDICOS:

Esta contratación se sustenta en la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007 y en especial en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del decreto 1082 de 2015. El numeral 3° del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 definió el contrato de prestación de servicios así:

"Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable".

Por su parte el artículo 2.2.1.2.1.4.9. del decreto 1082 de 2015.estableció:

"Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contrata-ción directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el

100.

área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales."

Este es un contrato de prestación de servicios de profesionales y de apoyo a la gestión, por lo tanto le es aplicable la modalidad de selección directa.

Según lo afirma la Sección Tercera - Sala de lo Contencioso Administrativo- del Honorable Consejo de Estado en sentencia del 13 de octubre de 2011 con radicación 11001-03-26-000-2011-00039-00(41719):

"Sin lugar a mayor dubitación, que la realidad material de las expresiones legales "...para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión..." engloba necesariamente una misma sustancia jurídica: la del contrato de prestación de servicios definido en el artículo 32 No 3 de la ley 80 de 1993 y que no es otro que aquel que tiene por objeto apoyar la gestión de la entidad requirente en relación con su funcionamiento o el desarrollo de actividades relacionadas con la administración de la misma, que en esencia no implican en manera alguna el ejercicio de funciones públicas administrativas".

En realidad se trata de contratos a través de los cuales, de una u otra manera, se fortalece la gestión administrativa y el funcionamiento de las entidades públicas, dando el soporte o el acompañamiento necesario y requerido para el cumplimiento de sus propósitos y finalidades cuando estas por sí solas, y a través de sus medios y mecanismos ordinarios, no los pueden satisfacer; o la complejidad de las actividades administrativas o del funcionamiento de la entidad pública son de características tan especiales, o de una complejidad tal, que reclaman conocimientos especializados que no se pueden obtener por los medios y mecanismos normales que la ley le concede a las entidades estatales.

(...) con estos mismos fundamentos se entiende entonces por contratos de "apoyo a la gestión" todos aquellos otros contratos de "prestación de servicios" que, compartiendo la misma conceptualización anterior, el legislador permite que sean celebrados por las entidades estatales pero cuya ejecución no requiere, en manera alguna, de acuerdo con las necesidades de la administración, de la presencia de personas profesionales o con conocimientos especializados.

Se trata entonces de los demás contratos de prestación de servicios, caracterizados por no ser profesionales o especializados, permitidos por el artículo 32 No 3 de la Ley 80 de 1993, esto es, que involucren cualesquiera otras actividades también identificables e intangibles que evidentemente sean requeridas por la entidad estatal y que impliquen el desempeño de un esfuerzo o actividad de apoyo, acompañamiento o soporte y de carácter, entre otros, técnico, operacional, logístico, etc., según el caso, que tienda a satisfacer necesidades de las entidades estatales en lo relacionado con la gestión administrativa o funcionamiento de la correspondiente entidad, pero sin que sea necesario o esencial los conocimientos profesionales o especializados para su ejecución, los cuales, como se ha advertido, se reservan exclusivamente para el "contrato de prestación de servicios profesionales", y no para éstos de simple "apoyo a la gestión".

En consecuencia, las actividades propuestas en este estudio se enmarcan dentro de aquellas que se pueden considerar de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, en tal sentido es legalmente válido para la ejecución de las mismas, celebrar contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.

100.

De conformidad con e inciso final del artículo 2.2.1.1.2.1.2 del decreto 1082 de 2015; "*En los Procesos Contratación adelantados bajo modalidades selección de mínima cuantía y contratación directa, no es necesaria la expedición y publicación del aviso de convocatoria en el SECOP. Por lo tanto, para este contrato solo bastará con el presente estudio previo.*"

Según último inciso del artículo 2.2.1.2.1.4.1. del decreto 1082 de 2015, Para los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión no será necesario el Acto administrativo de justificación de la contratación directa; así, que el presente estudio es suficiente para soportar la contratación.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

4.1. VALOR ESTIMADO: El valor estimado para el contrato será la suma de OCHENTA MILLONES DE PESOS ($80.000.000,00) M/CTE.

4.2. JUSTIFICACION DEL VALOR: El valor estimado del contrato que se desprende del estudio realizado, está justificado en el tipo de servicio y actividades a ejecutar, en el perfil que debe tener el contratista en cuanto a conocimiento, formación académica y experiencia; así mismo, se consideran el plazo de duración del mismo y los precios del mercado para este tipo de servicios en el sector público.

CANT	DETALLE	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
25	Decoración artesanal carrozas y comparsas participantes locales	$700.000	$17.500.000
15	Decoración artesanal carrozas y comparsas participantes invitados especiales	$1.400.000	$21.000.000
15	Transporte carrozas y comparsas participantes invitados especiales	$900.000	$13.500.000
4	Amplificación de sonido para el parque principal Elías Guerrero, parque la ermita y avenida zona rosa y camioneta que apertura el desfile	$1.300.000	$5.200.000
3	Presentación de grupos musicales Parque Elías Guerrero, parque La Ermita y Avenida del Rio	$1.566.667	$4.700.000
550	Almuerzos participantes invitados especiales	$9.000	$4.950.000
900	Refrigerios (Comida y bebida) para todos los participantes	$6.000	$5.400.000
4000	Hidratación para todos los participantes	$700	$2.800.000
15	Equipo logístico organización desfile durante el inicio, recorrido y final.	$150.000	$2.250.000
18	Apoyo logístico, planeación, organización, desfile alquiler de vallas, carpas, vehículo car audio, animación, registro fotográfico, canal local, recolección asistencias, diseño e impresión camisetas, jurados trofeos y otros.	$150.000	$2.700.000
			$80.000.000

4.3. APROPIACION PRESUPUESTAL: El contrato será atendido con el presupuesto de gastos de la vigencia fiscal del 2025, así:

100.

CODIGO	DENOMINACIÓN APROPIACION	FUENTE	VALOR
2.3.2.02.02.009	SGPO – Servicio de promoción de actividades culturales	1.2.4.3.03	$ 80.000.000

5. LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

Este contrato se rige por lo estipulado en el Artículo 2.2.1.2.1.4.9. del decreto 1082 de 2015. **"Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales.** Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita".

"Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales."

Por lo anterior en este caso no se requiere aplicar o justificar ningún factor de selección para identificar la propuesta más favorable o hacer comparación de propuestas y se podrá hacer directamente quedando este estudio como constancia escrita del procedimiento utilizado.

6. EL ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO.

6.1. La tipificación del servicio, le es aplicable la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el decreto 1082 de 2015 y demás reglamentaciones pertinentes.

6.2. Dada la naturaleza de los servicios a contratar se estima como único riesgo previsible el incumplimiento del contrato, riesgo que se tipifica como técnico y se asigna al Contratista.

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Calificación Total	Prioridad
1	General	Externo	Ejecución	Operacional	Se presenta cuando los servicios prestados por el contratista no se ajustan a las exigencias técnicas dadas por el contrato o el ordenamiento jurídico. (Ausencia de calidad).	Detrimento económico para la entidad, baja calidad en la prestación de los servicios a la comunidad y procedimientos no ajustados al ordenamiento legal.	Improbable	Menor	Medio	Medio
2	General	Externo	Ejecución	Operacional	Se presenta cuando el contratista no cumple con las obligaciones adquiridas en el contrato (incumplimiento parcial, total o tardío)	Detrimento económico para la entidad, baja calidad en la prestación de los servicios a la comunidad y metas no cumplidas	Improbable	Menor	Medio	Medio

100.

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Calificación Total	Prioridad
3	Especifico	Interno	Planeación	Económico	Se presenta cuando se necesitan servicios adicionales necesarios para la utilidad del objeto contractual	Controversias post-contractuales (liquidación)	Raro	Insignificante	Bajo	Bajo

No.	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/ Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento			¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Calificación Total			¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	CONTRATISTA	Verificación de la calidad del servicio en la ejecución del contrato.	Improbable	Menor	Menor	Si	Secretario de Cultura	Revisión permanente de las exigencias técnicas del contrato a fin de garantizar la calidad del servicio por parte del contratista	Cada vez que se presente la necesidad.
2	CONTRATISTA	Verificación permanente de la debida ejecución del contrato.	Improbable	Menor	Menor	Si	Secretario de Cultura y Turismo	Verificación permanente mediante una confrontación de lo contratado frente a lo Secretario de Desarrollo Institucional ejecutado.	Cada vez que se presente la necesidad.
3	ENTIDAD	Identificar detalladamente la necesidad a satisfacer y los servicios a requerir.	Raro	Menor	Bajo	SI	Secretario de Cultura y Turismo	Verificación que el objeto del contrato se enfoque al cumplimiento de las metas trazadas en la etapa previa.	Cada vez que se presente la necesidad.

7. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

100.

Para garantizar el presente CONTRATO, el CONTRATISTA constituirá a favor del MUNICIPIO una garantía única para avalar el cumplimiento del CONTRATO y sus obligaciones vigentes durante el tiempo de ejecución del CONTRATO y su liquidación debiendo amparar los siguientes riesgos:

Cumplimiento El valor de esta garantía será igual al (20%) del valor total del contrato, la cual tendrá una vigencia igual a la duración del contrato y cuatro meses más.

Devolución del pago anticipado: El valor de esta garantía será igual al 100% del valor del pago anticipado efectuado, con una vigencia igual al plazo del mismo y cuatro (04) meses más.

Calidad del servicio: El valor de esta garantía será igual al treinta porciento (30%) del valor total del contrato, y con una vigencia igual al plazo del mismo y cuatro (04) meses más.

8. ESTUDIO DEL SECTOR

Con el propósito de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1. del decreto 1082 del 2015 y dando aplicación al manual guía de Colombia Compra Eficiente identificado con el G-EES-02, se procede a hacer un estudio del sector en los siguientes términos:

RECURSOS REQUERIDOS	
HUMANOS	Se requiere una persona natural o jurídica que preste los servicios de apoyo operativo y logístico en el desarrollo de la actividad cultural denominada Roldacarnaval que se realizará en el marco de las fiestas anuales del municipio, para lo cual debe contar con el personal necesario para ello.
TECNICOS	El municipio cuenta con el espacio físico y elementos necesarios para el desarrollo de los eventos
FINANCIEROS	Para satisfacer la necesidad detectada el Municipio de Roldanillo, se considera viable y pertinente seleccionar y adjudicar a un contratista que ofrezca excelentes condiciones técnico-económicas para el desarrollo del objeto contractual, para lo cual se concluye que el valor del presente proceso contractual es de OCHENTA MILLONES DE PESOS ($80.000.000,00) M/CTE. Además, existe la viabilidad financiera y presupuestal del presupuesto de inversión de la vigencia 2025, del presupuesto de funcionamiento.

CONDICIONES DE COMPLEJIDAD	
FORMACION	El contratista No requiere de formación específica.
EXPERIENCIA	La persona requerida debe contar con experiencia específica mínima de dos contratos en servicios de apoyo logístico.

Análisis de la Oferta:

Para la ejecución de este tipo de servicios, existe en el mercado una gran cantidad de personas naturales, que les permiten participar en dicho proceso. Para realizar el estudio de la oferta y sus condiciones financieras que les permitan la participación en los procesos contractuales el Municipio de Roldanillo realiza consultas de los procesos contractuales por los cuales ha surtido este tipo de contrataciones entre los cuales encontramos:

NOMBRE DEL CONTRATISTA	NIT / C.C.
CORPORACION SOLIDARIA PARA PROYECTOS PUBLICOS Y PRIVADOS EN COLOMBIA "CORPUBLICA SOLIDARIA"	900.919.250-5
FUNDACION VIDA Y FUTURO	900.267.819
FUNDACION VIDA SILVESTRE	836.000.366-3

100.

ANÁLISIS DE LA DEMANDA:

La administración Municipal de Roldanillo si ha contratado anteriormente el servicio requerido en el presente proceso, en esta vigencia y en otras anteriores:

No. Contrato	OBJETO	VALOR
202424	SERVICIOS DE APOYO OPERATIVO Y LOGÍSTICO EN LA ORGANIZACIÓN DEL EVENTO CULTURAL DENOMINADO "ROLDACARNAVAL" QUE SE LLEVARA A CABO EN EL MARCO DE LAS FIESTAS CÍVICAS, CULTURALES Y FOLCLÓRICAS DENOMINADAS "45 FERIA AGROINDUSTRIAL Y EXPOSICIÓN EQUINA GRADO B", EN EL MUNICIPIO DE ROLDANILLO – VALLE DEL CAUCA, COMO DESARROLLO, PROMOCIÓN Y ACCESO A PROCESOS CULTURALES Y ARTÍSTICOS	$80.000.000
MRCPS001DE2023	PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO LOGISTICO CONCERNIENTE EN LA REALIZACION DEL PROGRAMA CULTURAL CONMEMORACION DEL 20 DE ENERO FUNDACION DEL MUNICIPIO DE ROLDANILLO EN SUS 447 AÑOS.	$20.000.000
MRCPS001DE2022	SERVICIOS DE APOYO LOGÍSTICO EN LA REALIZACION DE LAS ACTIVIDADES CULTURALES PROGRAMADAS POR LA SECRETARIA DE CULTURA Y TURISMO, PARA LA VIGENCIA 2022 EN EL MUNICIPIO DE ROLDANILLO – VALLE DEL CAUCA	$170.600.000

Siendo verificados procesos de contratación anteriores, no se observan afectaciones de tipo jurídico, técnico y financiero que pongan en riesgo la ejecución del objeto contractual, mediante la modalidad de contratación directa.

Revisada la página del SECOP, Se evidencia que otros municipios de Colombia han realizado procesos similares al objeto a contratar, los cuales sirvieron de soporte para el presente análisis de la demanda:

No. Contrato	OBJETO	VALOR
085-2022	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN Y LOGÍSTICA PARA DESARROLLAR ACTIVIDADES CULTURALES, RECREACIÓN Y DEPORTE EN EL MARCO DE LAS FIESTAS PATRONALES DEL CORREGIMIENTO DE SANTA ROSA DE LIMA EN EL MUNICIPIO DE FUNDACIÓN.	$28,000,000 (28 smmlv)
PS215-2021	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO EN LA GESTIÓN LOGISTICA PARA EL BUEN DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES CULTURALES ARTÍSTICAS Y RECREATIVAS A REALIZARSE EN LAS FIESTAS DEL AGUA EN EL CORREGIMIENTO EL SALTO, MUNICIPIO DE GOMEZ PLATA	$78,500,000 (86,40 smmlv)
2017-CT-290	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA LA ELABORACIÓN DE CARROZAS Y COMPARSAS DIRIGIDO A LAS JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL PARA SU PRESENTACIÓN EN LOS DIFERENTES EVENTOS Y ACTIVIDADES PROGRAMADOS POR LA DIRECCIÓN DE CULTURA DEL MUNICIPIO DE CHIA	$24.300.000 (32,93 smmlv)

Conforme al estudio de precios se estima un promedio de servicios de 49,11 smmlv, valor que es relativo puesto que depende del grado de estudio, actividades a realizar, experiencia entre otros. No obstante lo anterior, y teniendo en cuenta que no es necesario el desplazamiento permanente a las instalaciones de la administración municipal por parte del contratista, el Municipio establece un presupuesto de hasta OCHENTA MILLONES DE PESOS ($80.000.000,00) M/cte, en este orden de ideas, el valor anteriormente expuesto incluye IVA y todos los gastos, impuestos, ganancias, imprevistos, deducciones, y retenciones a los que

100.

legalmente haya lugar generados con la presentación de la oferta, suscripción del contrato y su posterior ejecución de la prestación del servicio.

Por lo tanto, la presentación de la oferta a la invitación dentro del presente Proceso de Contratación, deberá hacerse de acuerdo al Presupuesto Oficial con el que cuenta el Municipio de Roldanillo Valle.

Para satisfacer la necesidad planteada en el presente documento, la administración municipal considera, después de realizar el respectivo análisis, que la misma se puede satisfacer vinculando contractualmente a una persona natural o jurídica, el contratista No requiere de formación específica, la persona requerida debe contar con experiencia específica mínima de dos contratos en servicios de apoyo logístico.

El contratista asumirá en su propuesta todos los impuestos y costos directos e indirectos del contrato, servicios y trabajos necesarios para cumplir el objeto del contrato; gastos legales del contrato, derechos, costos de transportes, papelería, comunicaciones, seguros; salarios, prestaciones sociales, gastos parafiscales, medidas de seguridad, salud ocupacional y cualquier otro costo que de manera directa o indirecta que incida en la ejecución del contrato.

9. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

Esta contratación no está cobijada por ningún tipo de acuerdo comercial y trato nacional, en los términos del numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015.

En desarrollo de los dispuesto en el numeral 8 del Artículo 20 del Decreto 1510 de 2013, concordante con los Artículos 2.2.1.2.4.1.1 y 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015, una vez consultado en la Página Web del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y en el SECOP los tratados de libre comercio y acuerdos internacionales vigentes en Colombia, se pudo establecer que la contratación descrita en el presente estudio no se encuentra cobijada, ni por valor, ni por naturaleza jurídica de la entidad, por TIC o acuerdos internacionales.

10. CONVOCATORIA A VEEDURÍAS

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con la Ley 850 de 2003, EL MUNICIPIO DE ROLDANILLO convoca a las veedurías ciudadanas, establecidas de conformidad con la ley, para realizar el control social al presente proceso contractual, al contrato que se derive del mismo, terminación y liquidación.

Los documentos relacionados con el presente proceso de contratación serán publicados en el Sistema Electrónico de Contratación Pública- SECOP y por tanto corresponderá y es obligación de los interesados consultar permanentemente, los documentos que se emanen del municipio de Roldanillo

Para constancia se firma el presente estudio en Roldanillo Valle, a los Catorce (14) días del mes de enero de 2025.

JORGE GUILLERMO RODRIGUEZ JARAMILLO
Secretario de Cultura y Turismo

MUNICIPIO DE ROLDANILLO

NIT: 891.900.289-6

100.6.08 CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Número: 7	14/01/2025	Vigencia: 2025

EL SUSCRITO JEFE DE PRESUPUESTO HACE CONSTAR QUE EXISTE APROPIACION PRESUPUESTAL PARA ATENDER EL PRESENTE COMPROMISO

Codigo Bpin 2025766220008 **Producto**

Proyecto	Actividad	% Avance
		0

Rubro	Fuente	Depen	Producto	Codcpc	Cod BPIN	Descripción	Vlr. Disponible	Vlr. Solicit
2.3.2.02.02.009	1.2.4.3.03	CUL	3301053	96290	2025766220008	SGPO Servicio de promoción de actividades culturales	84.000.000.00	$ 80.000.000.00
						TOTAL	84.000.000.00	$ 80.000.000.00

POR VALOR DE: OCHENTA MILLONES DE PESOS M/CTE

Observación:

SGPO SERVICIO DE PROMOCION DE ACTIVIDADES CULTURALES BPIN PIIP 202400000005764

Este certificado tiene validez para su utilización hasta: 31/12/2025

JEFE DE PRESUPUESTO

EL PRESENTE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD NO PUEDE SER USADO COMO ORDEN DE PAGO